



**ACTUALIZA Y COMPLEMENTA LA INSTRUCCIÓN ALCALDÍA N° 80 DE 2020 EN EL CONTEXTO DE LA ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

---

**INSTRUCCIÓN N° 93 /2020**

**ARICA, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 591 de julio de 2020 con el Protocolo Nacional "Modo COVID de Vida" del Ministerio de Salud; Ordinario N° 1086 del Ministerio de Salud con las "Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo COVID-19"; Pronunciamientos de la Dirección del Trabajo sobre el trabajo en tiempos de pandemia; Dictámenes de la Contraloría General de la República sobre el COVID19; Protocolos sectoriales del Ministerio de Economía; Leyes vigentes en el contexto de pandemia; "Protocolo de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento" del MINSAL con fecha 01 de julio de 2020; Resolución exenta N° 424 de junio del 2020 del MINSAL; Plan de desconfinamiento "Paso a Paso" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de agosto del 2020.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, las actualizaciones de la autoridad sanitaria y el Plan de desconfinamiento "Paso a Paso" del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establecen etapas progresivas y medidas para el retorno al trabajo presencial.
- b) Que, la Asociación Chilena de Seguridad como organismo administrador del seguro de la ley 16.744 de la Ilustre Municipalidad de Arica, sugiere herramienta extraída del "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al Sars-Cov-2", publicado en <https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>, como herramienta de estratificación del riesgo para el reintegro laboral.
- c) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico.

**INSTRUYASE:**

- I. **ACTUALIZAR Y MODIFICAR**, la Instrucción Alcaldía N° 80 en lo indicado en su letra f) "Condiciones para establecer trabajo remoto y ausencias justificadas", en su nombre y contenido:
  - a) **Se define como población de riesgo ante coronavirus:**
    - Edad mayor a 60 años con dos o más patologías.
    - Mujeres embarazadas.
    - Personas con las siguientes enfermedades específicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), fibrosis quística, fibrosis pulmonar, asma moderada o grave, cerebrovascular, insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, miocardiopatía, hipertensión arterial, diabetes mellitus tipo 1 y 2, cirrosis hepática, enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar, demencia u otras afecciones neurológicas, obesidad (IMC > 30) en conjunto con otra patología, anemia drepanocítica y talasemia.

- Personas inmunocomprometidas (en tratamiento de cáncer, trasplantado, deficiencias inmunológicas, con VIH o con SIDA mal controlado, uso prolongado de corticoides y otros medicamentos que debilitan el sistema inmunológico).

**II. COMPLEMENTAR, la Instrucción Alcaldía N° 80 en torno a las medidas para el trabajo presencial, en los siguientes aspectos:**

**A) Condiciones generales:**

- Cada Dirección de la Municipalidad de Arica debe establecer retornos presenciales diferenciados y/o implementar un sistema de turnos por grupos de trabajadores, unidades y áreas, que puedan variar dependiendo de la etapa de desconfinamiento en que se encuentre la comuna.
- Se deben implementar estrategias para el cumplimiento de la jornada presencial completa **diaria** (las que corresponda según total semanal asignado por persona), con posibilidad de ingreso y salida diferida a distribuir por cada Dirección.
- Los turnos y horarios del trabajo (mixto, presencial y totalmente remoto) deben coordinarse en base al aforo de cada oficina o recinto municipal, y las condiciones de salud de los miembros del equipo.
- Se debe informar al encargado de RR.HH los turnos y horarios establecidos para cada equipo de trabajo.

**B) Trabajadores y prestadores de servicio que deben mantenerse con trabajo remoto:**

- Mayores de 70 años
- Embarazadas
- Población de riesgo con 2 patologías o condiciones mencionadas en el N° I letra a), de la presente instrucción.
- La municipalidad, a través de la gestión de su jefatura, deberá proveer de los implementos necesarios para desarrollar sus labores vía teletrabajo
- Es obligación de cada funcionario o prestador de servicio informar, y actualizar, la dirección del lugar donde realizará sus funciones de teletrabajo,
- Emitir mensualmente informe de funciones.

**C) Trabajadores y prestadores de servicio que deberán realizar trabajo presencial:**

- Sin patologías o condiciones mencionadas previamente.
- Con una patología, o condición de riesgo, con declaración jurada de salud y en cuyas funciones se mantenga sin atención a público y cumpliendo todas las medidas de protección personal.
- Jornada de trabajo por día completo durante todo el mes
- Debe dar cumplimiento solo presencial a las 44 horas semanales, o las que corresponda según situación contractual
- Sin registro de asistencia e informe de funciones
- Con flexibilidad en el horario de ingreso y salida

**D) Turno de trabajo mixto:**

- Sistema de turno por días completos de trabajo presencial y trabajo remoto (4x4, 7x7 u otro a determinar por la jefatura).
- Sistema de turnos de acuerdo al aforo de las oficinas y recintos municipales.
- Para los días con trabajo presencial, flexibilidad en el horario de ingreso y salida, cumpliendo con la jornada diaria (día completo), según situación contractual
- Para los días con trabajo remoto, las jefaturas deben asignar funciones posibles de realizar en dicha modalidad
- Emitir mensualmente informe de funciones.

- III. En todo lo no modificado o compatible con la presente instrucción, mantienen su vigencia la totalidad de las disposiciones reguladas en las Instrucciones Alcaldías N° 29, 37, 46, 53 y 80 vinculadas con la pandemia.
- IV. El presente decreto deberá ser distribuido a todas las Unidades Municipales por Secretaria Municipal y las respectivas Jefaturas

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

(FDO.) EDWIN BRICEÑO COBB, ALCALDE (S) DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

  
  
**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

EBC/CCG/NAC/POM/aor